del dho poder con poder de jurar consentir
escriptura forma conveniente a qõ en dr ne
cesaria e conveniente de pendiente del dho po
der / e para lo aver por firme / obligaron los dhos
de dho deposito a ambos por el quanto tocaba mo
lo otorgaron el dho dia mes e año siendo testi mo
dõ Jordan / Alonso y Juan de vide mirada y los firmaron
de sus nombres / los dhos señores Juez e la carta a los
quales yo escrivano mo de fee conozco —

Patente e manifiesta y notorio el dho del suso dho Vena
xantinoro y moscatel cerrado e la dicha marca de plata
alordaron / e que vna canaegada ma de vino
y vinagre hacandolo el suso dho de manera que sea
a la menos lo que dicho es

Domingo de Ribera Cabarcas Bonifacio Lopez Alonso de Cibon

Ante mi
Jomes

Y a veinte y cinco dias del mes de enero de mil y quinientos y setenta y siete años / los muy magnificos señores Juez y
Regidores de la villa de Sarama alto mo
don Diego de Orozco y Juan de Cano mi yo mas Juan de
Alonso de Leon / y Antolinez / por ante mi el
Hugano mo a Cordoba / Jeronimo de Jurado
Armenio / e el con Juan de Mazaga su compradores —
que se pregone por las personas que quisieren
de las dichas mercaderias de Indias puedan
mas y mas vino vender que el dho mes de
Diciembre con los menudos / de mil y quinientos y setenta
y ocho años / y para lo
de hazer segun y para aqui de parecer de
segun la necesidad que tuvieren y la ciudad
y por no venderse el dho / de vino